

Insurrección, legitimidad y política radical

Franklin Ramírez Gallegos*

Sociólogo. Dr. © Ciencia Política, Universidad París VIII, CSU.

Email: klamirez2003@yahoo.fr

Fecha de recepción: junio 2005

Fecha de aceptación y versión final: agosto 2005

Resumen

El texto efectúa un *test* de la legitimidad política de la insurrección de abril. Para el efecto se articulan categorías provenientes de la filosofía política contemporánea con herramientas provenientes de la sociología política de la protesta. Ello permite una reflexión sobre el lugar de la insurrección, la resistencia y/o la desobediencia civiles en el marco de sociedades democráticas. Se privilegia, así, la evaluación normativa de a) las formas y medios con los que la rebelión de abril tomó cuerpo en las calles de Quito; b) la oportunidad o el tiempo político en que tales acciones tuvieron lugar; y c) la responsabilidad política con que se asumieron las implicaciones y efectos de las acciones contestatarias que culminaron con un nuevo derrocamiento presidencial en el Ecuador. A la luz de tal lectura, y en el marco del ciclo de desacato político abierto con la primera destitución presidencial en 1997, se sostiene que en el ordenamiento político se ha instalado una forma intempestiva de ejercicio de la soberanía popular desde la que se establece un modo radical de control democrático de las elites políticas: la “forma insurrección”.

Palabras clave: insurrección, legitimidad, democracia, participación radical, poder constituyente, dominación

Abstract

This article accomplishes a test of the political legitimacy in April insurrection. For that matter, some issues have been taken and articulated from political contemporary philosophy and the political sociology of protest. This work allows us to think deeper about the place of insurrection, the resistance and/or the civil rebellion within democratic societies. It therefore privileges the normative evaluation about: a) The way and methods how the rebellion in Quito grew on the streets; b) The political time and the occasion in which these actions took place; and, c) The political responsibility assumed over the implications and effects of anti-establishment actions that finished with a new government overthrown in Ecuador. According to this analysis and considering the political unrest initiated with the first presidential dismissal back in 1997, it has been shown that a new sudden way of sovereignty exercise has been established in the political order that considers a radical way of controlling the political elites, that is “the insurrection way”.

Keywords: Insurrection, Legitimacy, Democracy, Radical Participation, Constituent Power, Domination

* Este texto se basa en parte del capítulo final del libro *La insurrección de abril no fue sólo una fiesta*, F. Ramírez, Taller El Colectivo-Ciudad-Terranova-Abya Yala, julio 2005.

Mucho se ha discutido sobre la legalidad de la destitución presidencial de abril. El gobierno norteamericano, la OEA, algunos países vecinos, los residuos del gutierrismo y otros actores políticos nacionales levantaron con fuerza la bandera de la dudosa juridicidad con que fue resuelta la crisis política y pusieron así en cuestión el reconocimiento político del nuevo régimen en el Ecuador. Las respuestas locales fueron varias. Unas asumieron que, efectivamente, la destitución presidencial por “abandono del cargo” -tal fue la resolución legislativa que posibilitó la sucesión- ha sido tan inconstitucional como la de los dos derrocamientos anteriores (A. Bucaram en 1997 y J. Mahuad en el 2000) por cuanto Gutiérrez jamás abandonó el Palacio presidencial. Otras han planteado que desde el momento en que el defenestrado régimen se puso al margen de la Constitución existió en el país un vacío de poder democrático legítimo que fue finalmente resuelto por el Congreso Nacional

por la vía de la sucesión. Otras versiones, por su parte, enfatizan que la revocatoria al mandato presidencial provino de una revuelta popular, catapultada por la deslegitimación política del régimen, y que la resolución legal del Congreso apenas si consagró lo actuado por la ciudadanía¹. Cada uno de estos argumentos tiene algo de razón y la discusión puede prolongarse. Es claro, no obstante, que tal ambigüedad jurídica revela la forma en que *la política de las calles* puso ésta vez las condiciones y los tiempos para la acción legislativa: los factores estructurales de poder, y sus asientos legales, debieron ajustarse a las circunstancias políticas propiciadas por el desborde ciudadano.

Más que en la legalidad de la destitución, entonces, cabe insistir en la discusión sobre la legitimidad de la insurrección y la resistencia

¹ Al respecto puede consultarse: Fabián Corral, “Deslegitimación política”, *El Comercio*, 28.04.05; Alfredo Pinargote, “Nube Rosada”, en *Revista Vistazo* No. 905, abril 2005; *Tintajá*, abril 2005.



ciudadana. Las situaciones en las cuales el derecho a la resistencia y a la insurrección se justifican son múltiples y no se reducen a los casos extremos de regímenes puramente tiránicos, de arbitrariedad manifiesta, o de disolución de la sociedad política por invasión de un Estado extranjero. Desde Locke, en el *Segundo Tratado del Gobierno Civil*, se menciona que en el cuadro de un Estado de Derecho, “la rebelión popular está justificada” cuando el poder Legislativo ha sido desnaturalizado por el abuso recurrente del poder del Ejecutivo. La libre formación de la soberanía popular es insidiosamente alterada cuando los poderes fácticos instrumentalizan legisladores y electores por medio de procedimientos extralegales que deforman el proceso deliberativo de construcción de la voluntad general (compra y corrupción de diputados, manipulación clientelar, alteración de modalidades de elección del legislativo, negligencia e incapacidad de hacer aplicar las leyes). Bajo tales condiciones la legitimidad del gobierno se halla derruida desde sus raíces mismas. Pero “la ciudadanía tiene también el derecho a la resistencia” cuando cualquiera de los poderes del Estado, o todos ellos, rompen la confianza (*breach of trust*) que aquella le había depositado. Así sucede cuando el ejecutivo o el legislativo violan los derechos fundamentales de aquellos que los eligieron al disponer arbitrariamente de sus vidas, sus libertades y sus riquezas.

Las fuentes de legitimidad de una insurrección no devienen, no obstante, única y automáticamente de la negatividad del campo político en que germina. Las *formas y los medios* con que se concreta la insurrección, la *oportunidad* en medio de la que surge y la *responsabilidad* ética y política con que la asumen cada uno de sus protagonistas contribuyen también al reconocimiento y validación del acto insurreccional y de las consecuencias políticas y legales que de él se derivan. ¿Se reunieron las condiciones para el efecto en la insurrección de abril?

Las formas de la protesta

Los sucesos de abril pueden ser nombrados, indistintamente, como insurrección, resistencia, rebelión, contestación o desobediencia. Todas estas denominaciones procuran evitar, enfáticamente, que aquellas sean apreciadas, apenas, como un ejercicio de oposición civil al régimen. La oposición pertenece al mundo de la institucionalidad partidista y la estrategia política. Desde allí, y aún en sus formulaciones más extremas, la oposición no puede abarcar una crítica totalizadora. Únicamente, la insurrección o la resistencia sociales poseen la suficiente exterioridad y, en consecuencia, están en capacidad de *desplegarse contra el poder instituido* como un todo. Abril tuvo esa marca y desde ahí se abre su margen de legitimidad.

El fin no justifica, sin embargo, cualquier medio. Sabemos ya cómo han terminado los intentos de liberación autoritaria de pueblos, clases y naciones. En esa constatación reside la importancia de pensar la forma en que se articulan medios y fines en toda acción contestataria. J. Habermas (1997 y otros (Cohen y Arato 1992) han insistido en la necesidad de diferenciar la insurrección (rebelión) o resistencia (contestación) de la desobediencia civil. Al hacerlo, buscan reflexionar sobre la especificidad y eficacia de las luchas políticas existentes en las sociedades democráticas contemporáneas. Ello significa, en primer término, asumir que aún cuando las vigentes democracias representativas están atravesadas por relaciones de dominación, no se reducen a ellas y, por tanto, el derecho a la resistencia no puede justificar las mismas acciones que en regímenes tiránicos o dictatoriales. La desobediencia civil deviene entonces en una forma privilegiada de contestación radical no violenta que se efectúa en nombre de principios y derechos que están de antemano reconocidos en el orden político-constitucional existente (aún cuando no estén necesariamente garantizados). La trasgresión de tales

derechos y principios legitima la desobediencia civil pero su existencia, a su vez, marca los márgenes dentro de los cuales la sociedad debe auto-limitar sus acciones de resistencia. Desde una perspectiva democrática son, en efecto, los procedimientos libres, igualitarios y deliberados (deliberativos), y no el supuesto conocimiento que algunas vanguardias afirman tener del bien común o de las mejores vías de transformación social, los que otorgan validez a las formas de contestación desplegadas por la multitud. Las formas de contestación, en suma, no pueden situarse por encima de la justicia, el derecho y los procedimientos de regulación democrática. Un análisis indiferenciado de la insurrección puede perder de vista, entonces, tales condiciones de validez de las resistencias contemporáneas. Ello no implica, según Habermas, que incluso en el mejor de los mundos, la desobediencia civil sería legítima y enriquecería la vida política.

A pesar de esta última tesis, es evidente que el privilegio que el filósofo alemán otorga a la desobediencia civil deja por fuera la posibilidad de formas más radicales de contestación. Su excesiva confianza en los principios constitucionales como reguladores de los juegos de poder y del desenvolvimiento estatal, le impide ver la extrema contingencia con que de hecho se legitima el orden político. En este margen de contingencia que, en muchas sociedades democráticas, incluye formas arbitrarias y estructuradas de dominación y desigualdad, se abre la legítima posibilidad de experimentación con múltiples formas de resistencia y contestación que no tendrían cómo colocarse al interior de los umbrales del orden legal.

El abril quiteño fue pródigo en acciones de resistencia y contestación que abarcaron, y rebasaron, formas de desobediencia civil. Aún teniendo en mente la distinción habermasiana puede decirse que la sociedad ejerció su derecho a la insurrección bajo diferentes modalidades. Primó, es cierto, y se valorizó la acción política no violenta como modo de re-

chazo a la arbitrariedad del poder. El altísimo protagonismo de las mujeres en las noches de abril simboliza, como en diversas movilizaciones que han conducido a través de la historia, la hegemonía de formas no agresivas de lucha social. No predominaron tampoco los saqueos ni los excesos vandálicos -aún a pesar de que durante varias horas se vivió un virtual vacío de poder y de deserción de las funciones de seguridad pública por parte de las fuerzas del orden (desde la noche del 19 y a lo largo del día 20). Y, hasta donde fue posible, se contuvieron y desincentivaron los enfrentamientos físicos y la violencia gratuita².

El imperativo de auto-limitación de la insurrección no provenía, únicamente, de que ella se efectuaba en nombre de ciertos principios democráticos trasgredidos por el régimen, o de un repentino legalismo ciudadano, lejos de eso, era el resultado de una cierta coherencia estratégica que sabía que allí residía su fuerza, política y moral, y que cualquier desborde suponía entrar en la lógica de la provocación y el desprestigio al que el poder le apostó, en vano, desde un principio. En consecuencia, las acciones puntuales de desobediencia cívica, como las de la noche del miércoles 13 cuando hubo órdenes de desocupar los alrededores de la Corte Suprema de Justicia y, sobre todo, las de la noche del viernes 15 cuando el gobierno decretó el estado de emergencia, conservaron el tono de desafío pacífico pero activo ante los peligrosos arbitrios del poder. Tales acciones fueron en extremo eficaces; el Ejército no pudo hacer efectivo el decreto presidencial: no había ningún desborde a ser reprimido.

2 En los extremos contrarios, y como elocuente expresión del moralismo burgués de las buenas formas y el respeto de lo ajeno que atraviesa a las clases medias quiteñas -protagonistas de la revuelta- se llegó incluso a disuadir la reproducción de los inofensivos *escraches*, una forma de escarnio público que tomó cuerpo a través de ruidosos plantones frente a los domicilios particulares de diversos políticos.



La misma perspectiva democrática de la resistencia se observó cuando los modos de convocatoria y la estructuración de las motivaciones para la acción crítica estuvieron atravesados por un llamado a la opinión pública. La dinámica insurreccional se desplegó a partir de un nítido elemento de comunicación política y deliberación colectiva, y no desde iluminaciones vanguardistas: las formas de protesta se negociaron y se argumentaron públicamente a través de radioemisora La Luna y, en menor medida, por medio de páginas web creadas para el efecto. Múltiples propuestas fueron descartadas o asumidas³ según como los intercambios dialógicos, a partir de las llamadas y visitas a la radio, persuadían a los manifestantes. Desde los micrófonos, entonces, un espontáneo procedimiento deliberativo reguló y dio forma a la contestación ciudadana de abril, dejando en evidencia que el campo político no está saturado de puras relaciones de fuerza y manipulación.

No obstante, en la medida que la “no-violencia es un valor político y no meta-físico” (Sintomer 1998 :101) no tiene un carácter absoluto y depende de las específicas condiciones en que se levanta la movilización social y se ejerce su poder constituyente. En abril, la progresiva ampliación y radicalización de los objetivos de la protesta se correspondieron con la inmovilidad y enclaustramiento del poder sobre sí mismo. Con los partidos fuera del tablero, el escenario político colocaba frente a frente la potencia del régimen y la potencia de la movilización. Las condiciones se

3 Paco Velasco y los reporteros de La Luna contuvieron, muchas veces, las interpelaciones racistas y regionalistas con que múltiples radioescuchas justificaban y alentaban a la movilización ciudadana. Estos niveles de ponderación y tolerancia se diluyeron, sin embargo, cuando las intervenciones ciudadanas se pronunciaban en contra de la agitación política del país o insinuaban cierto apoyo al régimen. Ahí uno de los límites de la racionalidad argumentativa que guió las acciones de abril.

degradaron entonces hacia un ambiente de desmedida represión y, paulatinamente, de confrontación civil que el régimen nunca pretendió desmontar. La multitud debió resistir y contestar a los embates policiales y a lo que percibieron como una “invasión” de las huestes gutierristas a la ciudad y como una pura confrontación entre bandas rivales -y nunca como una expresión del uso legítimo de la violencia estatal-. Hubo choques, enfrentamientos, heridos y muertos: violencia política *tout court*. La disposición para el combate social no fue absorbida por el carácter cívico y pacífico de la protesta.

Sostengo que, horas antes de la destitución presidencial, se vivió un escenario de *soberanía escindida* -el gobierno nacional versus la ciudad de Quito- y en tal imagen se condensa el desbordamiento del orden normativo con que finalizaron las noches de abril. Aún así, las acciones de defensa y resistencia ciudadanas, en la medida en que respondían a un dispositivo autoritario y violento desatado desde la cima del orden político, guardan un piso de legitimidad. Si se examinan en el mismo contexto, no obstante, ciertos intentos de justicia por mano propia (dirigida en contra de los manifestantes contratados por el régimen), agresiones físicas (en CIESPAL) y vejámenes morales o de violencia simbólica (en clave de racismo, o de regionalismo) desproporcionados, el balance es menos equilibrado. En varias ocasiones, en efecto, los mecanismos espontáneos de auto-limitación de la protesta fueron rebasados, y solo pudieron reconstituirse en el límite de situaciones muy complejas⁴. Por lo demás, solo gracias a los bajos umbrales de tolerancia a cualquier tipo de excesos represivos y de violencia, en la sociedad y en las mismas fuerzas del orden ecuatorianas, se pudo activar un último recurso de regulación de una eventual acelera-

ción del espiral de violencia en el desenlace del conflicto.

La dominante retórica de la resistencia civilizada y pacífica del “heroico pueblo de Quito”⁵ pierde de vista esta dimensión constitutiva de los eventos. No cabe ocultarlo: la insurrección de abril no fue sólo una fiesta.

La oportunidad política de abril

La revuelta se dio, sin dudas, en medio de una situación de extrema emergencia. No sólo que se había ya sobrepasado el límite en la degradación del Estado de derecho, más allá del cual sólo restaba la definitiva supresión de los derechos ciudadanos y/o el sostenimiento del régimen por la pura fuerza, sino que además los canales institucionales de resolución de la crisis estaban del todo sellados, anulándose unos a otros, y la insistencia en su viabilidad únicamente hubiese exacerbado la dinámica de confrontación desleal entre los actores políticos y carcomido, más aún, las estrechas bases de reconocimiento de cualquier instancia de regulación institucional de la política.

Podría argumentarse, en este sentido, que la contestación ciudadana pudo haber sucedido antes y asumir un carácter preventivo que evite lo irreparable. Tal vez. Tal vez incluso las protestas que antecedieron abril tuvieron ese carácter. Pero en condiciones en que el autismo del poder sólo le permite reconocer las señales que él mismo forja (encuestas, contramarchas) y en que las razones de Estado están blindadas, policial e institucionalmente, contra los recursos morales de la crítica pública, entonces, la contestación civil sólo puede tener un carácter intempestivo. Allí radica el sentido de oportunidad y la contundencia de la insurrección de abril: mientras más tarde, mayor es la urgencia.

⁴ Sobre los acontecimientos en CIESPAL ver “Mandato popular a ritmo de churo”, en *Tintajá*, abril 2005, y el artículo de Edison Hurtado en este dossier de *Íconos*.

⁵ Tal narrativa se ha consolidado como la versión oficial de la movilización ciudadana. Desde ella, el *establishment* político y los medios hegemónicos han estableci-

Responsabilidad política

Resta por tratar la cuestión de si la insurrección de abril ha sido un acto políticamente responsable. Ello remite, en un primer nivel, a observar la implicación de cada ciudadano en la dinámica misma de una acción política colectiva. Sin dirección ni centro organizativo de por medio, es decir, sin la posibilidad de contar con estímulos selectivos garantizados por algún empresario de la movilización⁶ (movimiento, asociación, partido), la participación en las jornadas de abril dependió por completo de decisiones particulares que, sin embargo, fueron convergiendo hacia la producción de una acción colectiva sobre cuya base se asentó la posibilidad de transformar el curso de las cosas. En las noches de abril, no fueron pocas las ocasiones en que unos manifestantes conminaban a otros a no desertar de los lugares de la protesta: se evidenciaba así la certeza de que únicamente por medio de la *acción de masa* era factible cumplir con el cometido de dar fin al gutierrato. Una opción primordialmente subjetiva, cuya recompensa residía en la misma posibilidad de formar parte de la contestación⁷, no quedó así res-

do la arbitraria frontera entre “buenos” y “malos” forajidos. O, para ser más precisos, entre los forajidos (cultos, pacíficos y demócratas) y aquellos identificados como vándalos/anarcos (más radicales) como las dos figuras claves de las jornadas de abril. La muestra *Prohibido olvidar. La rebelión de abril: Quito 2005* expuesta en el Centro Cultural Metropolitano constituye una ilustrativa señal del predominio y la consagración de tal retórica en la opinión pública local.

- 6 Según las teorías de la acción racional, la participación individual en acciones colectivas depende de la existencia de beneficios específicos, provistos por alguna estructura organizacional, para militantes y activistas. La participación pública deviene entonces en un acto fundamentalmente instrumental.
- 7 Las acciones orientadas hacia lo público forman parte de todo un conjunto de actividades humanas, que incluyen la búsqueda de la solidaridad, el conocimiento, la belleza, la salud, y que tienen por trazo común portar *en ellas mismas* su recompensa. En tal tipo de actividades desaparece cualquier nítida diferenciación entre costo y beneficio (Ver Hirshman, 1983:149).

tringida a una manifestación individual de indignación sino que se conectó con un fuerte sentido de compromiso colectivo en torno a la causa común de derrocar al régimen. El denso componente de voluntad individual, la irreductibilidad de lo subjetivo, no funcionó como un afuera de lo político, sino como la contrapartida necesaria para contener la amenaza de la arbitrariedad del poder, a saber, “el equivalente democrático del estado de excepción” (Balibar 2002:21-22).

El segundo nivel en la comprensión del grado de responsabilidad política de la insurrección ciudadana remite a saber si ésta asumió sus propias consecuencias. La pregunta es válida tanto para cada uno de los manifestantes como para los efectos que de ella se derivan para el conjunto del espacio político. La libre implicación en la acción colectiva tiene su contracara en la asunción particular de las amenazas y riesgos que la rebelión implica para quienes toman partido. Cada uno acepta, ello es obvio, los peligros de su participación. Así fue. En el campo político, el inmediato efecto de la insurrección, el derrocamiento presidencial -no por intempestivo, inintencionado-, obligaba a la multitud a posicionarse frente al reconocimiento de una sucesión constitucional que debía operar por la vía de los canales institucionales y las decisiones partidarias que repudiaba. No había alternativa que plantear en su lugar. Los límites del “que se vayan todos” se hacían manifiestos mientras colocaban a la sociedad frente a un principio de realismo político del que tan alejada se mantuvo en esos días. El traspaso de poder fue admitido entonces sin vítores ni unanimidades. Sólo unos pocos aplaudieron la transición⁸. La legitimidad del nuevo gobierno se

-
- 8 Múltiples sectores afines al ex presidente, por su parte, expresaron públicamente su rechazo a la destitución y su disgusto con una revuelta percibida como “quiteño-céntrica”. ¿Es ello un argumento para rebatir la legitimidad de la insurrección? Muy parcialmente. Los reclamos provenían de actores articulados dentro

dio por omisión, por defecto o por resignación. El cuadro de desgaste de la política institucional se completaba con la inalterable hostilidad social hacia la reinstalación de las sesiones del legislativo.

En esa abstención se verifica, no obstante, el ambiguo empoderamiento social que ha resultado de la rebelión. Ahí reside otra, la última, de sus consecuencias para el campo político: el auto-impuesto desafío, ético y organizativo, de hacer de la ciudadanía activa un nuevo medio de regulación y producción democrática que, en su asedio al mundo de los partidos y sus grandes barones, gobierne junto con ellos, los regule. La difusa dinámica asamblearia que se ha instalado en múltiples lugares de la sociedad acusa recibo de tal desafío. Dicha responsabilidad política no ha sido entonces eludida; tampoco se puede hablar, no obstante, de una asunción plena y homogénea del reto participativo. Su impulso ha sido suficiente, de momento, para estimular nuevas convocatorias, rearticular militancias y espacios organizativos en repliegue, y sostener instancias asociativas ya en marcha. Sus perspectivas, metodologías políticas y composición social parecen representativas de la dispersa multitud que ocupó las calles de Quito en abril. Aún así, algo las liga: un extremo escepticismo y desconfianza con la política institucional y una voluntad de ejercer sobre ella diversos modos de control social. El “que se vayan todos” se habría traducido, por medio

de las redes clientelar-burocráticas del gutierrato y no levantaron una crítica substantiva o procedimental de los sucesos. La consistencia de su lealtad política con el ex presidente ha sido, además, en extremo precaria: transcurridos más de tres meses de su caída tales manifestaciones se han debilitado, o se han activado frágilmente en relación a específicas declaraciones del ex presidente sobre su voluntad de retornar al país. Por otro lado, legitimidad no debe ser confundida con unanimidad: aquella reposa en unas ciertas formas, contenidos y procedimientos -de ahí el recurso analítico a su evaluación interna- y ésta en la lógica de lo mayoritario, de la opinión pública como fabricación, como producto de la encuesta.

de la más o menos ingenua intuición de que las cosas pueden ser hechas de otro modo, en un “no más de lo mismo”. La posibilidad de hacer efectivo ese tránsito radica, además de una cierta apertura del sistema político, en la consistencia organizativa de las asambleas ciudadanas. ¿Es el escepticismo anti-partidista un recurso moral y normativo suficiente para sostenerlas en el tiempo? Parece difícil.

En cualquier caso, la desigual y emergente dinámica asamblearia pone de manifiesto que, al menos en una primera instancia, la acción contestataria ha tomado la forma de asociaciones deliberativas desde las que se pretende participar en la vida política de país. El espacio público no ha sido desocupado; el inmediato repliegue a la normalidad de lo privado, que ocurrió en los derrocamientos anteriores, deberá esperar. De la calle a los foros: un giro responsable, aunque incierto y seguramente insuficiente, se perfila como un posible resultado de la insurrección de abril.

El *test* de legitimidad política de la revuelta quiteña arroja, en suma, un balance globalmente favorable en lo que concierne a su oportunidad política y a la aceptación, tanto en términos individuales como en su trama de interacciones colectivas, de las consecuencias legales y políticas del proceso insurreccional. Ética de las convicciones y ética de las responsabilidades no parecieron desajustadas entre sí. El balance es más complejo, sin embargo, cuando se hace referencia a los medios de su despliegue: la desobediencia cívica, el carácter pacífico y la autolimitación de la protesta fueron rebasadas por agresiones, enfrentamientos y combates entre oficialistas y manifestantes, con un repudiable saldo de víctimas para los bajos márgenes de tolerancia a la violencia en el país. La contestación y la resistencia aparecen, en cualquier caso, como el efecto político de la indignación moral de la multitud frente a la respuesta autoritaria del poder. Los marcos constitucionales lejos están de contener todo el juego político democrático.

Democratizaciones intempestivas y forma insurrección

La evaluación interna de la legitimidad política de la insurrección la afirma, entonces, como *un derecho conquistado por la ciudadanía*, en el curso de un ciclo de desacato y asedio a las figuras dominantes del ordenamiento político abierto con el primer derrocamiento presidencial de 1997, y como una *forma intempestiva de ejercicio de la soberanía popular* -sin lugar, sin duración, sin orden- desde el que se ha establecido una *forma radical de control democrático de las elites políticas*.

Más aún, en el marco de tres procesos de movilización ciudadana que han tenido como desenlace un derrocamiento presidencial (1997, 2000, 2005), parecería pertinente afirmar que la *forma-insurrección*⁹ se ha instalado en el ordenamiento democrático ecuatoriano como una rutina de acción colectiva participativa extrema que se expresa en momentos de franca degradación de la política institucional (pero que condensa dinámicas más estructurales de exclusión y subordinación política de amplios sectores sociales).

Su dimensión rutinaria, así como su carácter radical-participativo, devienen tanto de su



reiteración en el vigente ciclo político como de diversas regularidades sociológicas que comprenden: a) la articulación episódica, b) de movimientos, colectivos y ciudadanos, frustrados e insatisfechos, c) en torno de objetivos políticos que se van delineando y acotando en el curso mismo d) de específicas acciones de contestación e) que se radicalizan a medida que el poder trata de disolverlos, y que f) terminan por ampliar y desbordar el campo institucional de la política, g) sin conseguir, sin embargo, su plena reconstitución¹⁰.

Los efectos de la dinámica insurreccional sobre el campo de lo instituido poseen también unas ciertas recurrencias. Se opera, en efecto, a) un tipo de presión social episódica que incluye b) la recomposición de las relaciones de fuerza y las líneas de poder entre los principales actores del sistema, c) la emergencia más o menos inconsistente de nuevos actores políticos, d) la apertura de procesos y/o agendas de cambio político -que van de refor-

9 Podría argumentarse, desde una perspectiva substancialista de la política, que la expresión de la potencia del poder constituyente es, de por sí, un contenido/un sentido inmanente ("voluntad de poder de una libertad insatisfecha", "imaginario radical trastocador de órdenes", etc.). En un intento de levantar una mirada constructivista del problema sostengo más bien que cabe observar las regularidades sociológicas de la acción política constituyente presentes en la sucesión de insurrecciones y derrocamientos presidenciales en el Ecuador de la última década. Llamo la atención, entonces, respecto de las figuras, los contornos, la forma con que ha tomado cuerpo la acción colectiva radical-democrática, para enfatizar un *específico modo de actuación política* que, aún en la agregación de *momentos* de desborde de lo instituido y de afirmación de la soberanía popular, no termina de instaurar un nítido conjunto de agenciamientos sociales en la esfera pública ni de dibujar los trazos de la recomposición del orden. Ello no implica desconocer los importantes indicios democráticos contenidos en la forma-insurrección.

10 Esto último estaría ligado al hecho de que la "forma insurrección" no basta por sí sola, si quiera, para desencadenar las destituciones presidenciales. A su lado se ha configurado el "dispositivo derrocamiento", que incluye en diversos grados, la intervención, más o menos conspirativa, de diversos actores y partidos políticos, la venia de la embajada norteamericana, y la decisión dirimente de las Fuerzas Armadas.

mas políticas parciales a la convocatoria de procesos constituyentes- y e) la evanescente incorporación de la dimensión ético-normativa de la democracia dentro de un campo político colonizado por la pura pragmática del poder.

La consolidación de la “forma insurrección” no se corresponde, sin embargo, con el pleno establecimiento de un campo de organizaciones, movimientos y partidos, políticamente articulados, capaces de convertir tal dinámica de presión episódica en acumulados políticos e institucionales desde los cuales posibilitar una efectiva redistribución del poder político y social que siente las bases para subvertir los términos de la dominación estructural sobre los sectores excluidos de la sociedad.

A través del establecimiento de la “forma insurrección” se verificaría, entonces, el surgimiento de una suerte de *cuarto poder ciudadano intermitente* o de un *poder constituyente menguado* caracterizado por la expansión de su conciencia de soberanía política y de su potencia como colectivo auto-producido, pero sin todas las capacidades y competencias, organizativas, estratégicas e ideológicas, para dar lugar a sostenidas dinámicas de acción colectiva y/o para prefigurar y constituir órdenes alternos. Tal limitación le deja en la opción, no por minimalista menos trascendente, de marcar difusos límites ético-políticos por fuera de los cuales a la clase política le resulta cada vez más difícil moverse. Del poder de control popular radical no se deriva, pues, una efectiva dinámica constituyente sino *unos volátiles indicios de los trayectos que las elites no pueden continuar caminando* a menos que estén dispuestas a reemplazar sus ya exiguos pisos de legitimidad por cada vez mayores dosis de dominio coercitivo. No estamos frente a la imagen negrista del poder constituyente -en cuanto capacidad de movilización colectiva para-

sino ante la más foucaultiana imagen del poder y gobierno modernos que -derrocando, impidiendo, des-constituyendo- consigue *delimitar el campo de probabilidades en que se desenvuelven los otros*¹¹ (las elites políticas); enunciar aquello que *ya no se puede hacer*.

Las intempestivas democratizaciones abiertas por la “forma insurrección” dejan claro, en cualquier caso, que la comprensión de la política en la democracia ecuatoriana contemporánea pasa por la observación de una dialéctica entre la dominación y el “poder constituyente”. No se trata de oponer aquello que, de modo evidente, proviene de la dominación social frente a un orden político fundamentalmente igualitario y libre: Weber demostró de manera implacable la persistencia de la dominación al interior mismo de todo campo político (cf. Sintomer 1999). Se trata, más bien, de situar las diversas formas en que se expresa la dialéctica del poder constituyente y de la dominación y de reconocerla como algo que atraviesa transversalmente los dominios de la economía, la sociedad, y la política. Ahí un desafío investigativo e intelectual que complejiza la agenda institucionalista, dominante en los estudios políticos del medio.

Bibliografía

- Cohen, J. y A. Arato, 1992, “Civil disobedience and civil society”, en *Civil Society and Political Theory*, MIT Press, Cambridge.
- E. Balibar, 2002, *Droit de cité*, PUF, Paris.
- Foucault, Michel, 1988, “El sujeto y el poder”, en *Revista Mexicana de Sociología No.3*, pp. 3-20.
- Habermas, Jürgen, 1997, *Droit et démocratie*, Gallimard, Paris
- Hirshman, Albert, 1983, *Bonheur privé, action publique*, Fayard, Paris.
- Locke, John, 1988 [1690], “The Second Treatise of Government”, en *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press.
- Sintomer, Yves, 1998, “Aux limites du pouvoir démocratique: désobéissance civile et droit à la résistance”, en *Actuel Marx No. 24*, PUF, Paris.
- , 1999, *La démocratie impossible? Politique et modernité chez Weber et Habermas*, La Découverte, Paris.

11 Según M. Foucault (1988:15), el poder y gobierno modernos se desenvuelven por medio de “modos de acción, más o menos pensados y calculados, destinados a actuar sobre las posibilidades de acción de otros individuos”.